

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Febrero Diecisiete (17) de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2019-00335-00

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, solicitud por parte de los demandados señores GLORIA INÉS CIFUENTES LEGUISAMO, EDUARDO ZARATE CIFUENTES Y YEISON FABIAN ZARATE CIFUENTES, por medio del cual, solicitan se les notifique de la presente demanda. (Archivo No.09; 10; 11). Informo que los antes mencionados, fueron emplazados y como consecuencia de ello, se les designó Curador ad-lítem, pero éste no se ha notificado de la demanda. Sírvase proveer

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

Visto el informe secretarial que antecede, y comoquiera que los señores GLORIA INÉS CIFUENTES LEGUISAMO, EDUARDO ZARATE CIFUENTES Y YEISON FABIAN ZARATE CIFUENTES, no se encuentran notificados de la demanda, como tampoco el Curador ad-lítem designado para representarlos, por auto de fecha 3 de Diciembre de 2021.

Se dispone tener a los señores GLORIA INÉS CIFUENTES LEGUISAMO, EDUARDO ZARATE CIFUENTES Y YEISON FABIAN ZARATE CIFUENTES, como notificados por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso

2º. del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Este Despacho obrando conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que la demandada obtenga copia de la demanda, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico con que cuentan los antes mencionados enjuiciados, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la contesten, vencidos los cuales comenzará a correrles el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2º del C.G. P.).

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

17/02/2022

Caf

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d58e5253a9a66d8f615447b70bc4cecbc008aaf064ecf1bc2e23a8447a6cd949

Documento generado en 23/02/2022 07:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>